

IMPORTANTISIMO FALLO NUEVO CODIGO CIVIL: MALA PRAXIS MÉDICA

El Juzgado de Primera Instancia Nro 37 emitió uno de los primeros fallos con la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación, y lo hizo casualmente en un fallo de altísima gravedad, como lo es un caso de mala praxis que termina con la amputación de los 4 miembros.

En el año 2007, la actora, mujer de 37 años con marido y tres hijos menores, dio a luz a su cuarto hijo por cesárea en el Hospital Durand. Tanto la cirugía como la internación posterior transcurrieron con normalidad, retirándose de alta a los 4 días con indicación de cefalexina cada 6 horas. En oportunidad de los controles posteriores, acudió a una primera consulta en la cual se observó la presencia de una ligera inflamación de la herida quirúrgica con secreción maloliente y pequeños nódulos superficiales en axila izquierda. Por tal motivo, la médica decidió el cambio del medicamento por uno de amplio espectro como es el Optamox. Al concurrir a la segunda consulta, unos días más tarde y encontrándose aparentemente en buenas condiciones, se le retiran los puntos y se observa como único dato la presencia de flujo, motivo por el cual se le indica la colocación de óvulos. Unos días más tarde, la actora comienza a sentir malestar, fiebre, dolor abdominal y disneas, lo que motivó una nueva consulta, en la cual se le realiza un análisis de sangre. Horas más tarde la actora evidencia signos de shock séptico, mal estado general y problemas circulatorios, por lo que debió ser intervenida de urgencia, operación en la que se extrajeron 3 litros de pus. Además, se observó una peritonitis aguda y paredes de abdomen con signos de necrosis, motivo por el cual se le debió extirpar el útero y ovario y trompa derechos. Al obtener los resultados de laboratorio se constató la presencia de una bacteria (estreptococo) pero a esa altura la necrosis ya era inevitable, lo que motivó días después la amputación de un brazo en primer lugar y de los tres miembros restantes en los días siguientes, a efectos de salvar la vida de la paciente.

Como consecuencia de ello, la damnificada, su esposo e hijos interpusieron demanda contra el Hospital Durand, GCBA y profesionales intervinientes, obteniendo un **dictamen favorable en primera instancia, por la suma de \$ 19.056.000 más intereses y costas, aunque la sentencia fue apelada y se encuentra ahora aguardando la resolución de cámara.**

En la condena se tuvo en cuenta el **actuar negligente de las profesionales que atendieron a la actora en oportunidad de las dos consultas, quienes a pesar de los signos de alarma evidenciados en la historia clínica, no realizaron estudios complementarios (análisis de flujo, revisión ginecológica, ecografía, entre otros) que hubieran permitido anotar la infección que padecía la actora y mejorar su calidad de vida**, evitando el avance de la misma hasta el grado que llegó. Seguros Médicos SA (compañía de seguros de los profesionales), reconoció la existencia de la póliza e informó que la misma contaba con un descubierto de \$ 15000 y un monto máximo de indemnización de \$ 150.000.-

Para así decidir, la magistrada manifestó que **correspondía aplicar el viejo Código Civil de Vélez Sarsfield en lo que hace al análisis de la responsabilidad de los médicos involucrados, atento que la responsabilidad civil se rige por la ley vigente al momento del ocurrencia del hecho dañoso, pero el Nuevo Código Civil y Comercial, en lo relativo a la indemnización del daño, ya que como indica su art. 7 se aplica a las consecuencias no consumadas al momento de su entrada en vigencia y en este caso puntual la mismas se irán cristalizando con el paso del tiempo.**

Otra novedad que trae aparejada este caso es que **mientras el monto de reclamo asciende a la suma de \$ 8.356.000 y “lo que resulte en más o menos de prueba”, la sentencia salió por la suma total de \$ 19.056.000, suma mucho mayor que el monto pretendido**, basándose la jueza para ello en las situaciones traumáticas vividas, en la cuestión estética imposible de reparar ad integrum y sobre todo en la imposibilidad de realizar su plan de vida, sus tareas domésticas, cotidianas, sociales, culturales, deportivas y sobre todo familiares como realizaba antes de la mala praxis.

Resulta de suma importancia el tema de la compañía de seguros, **Seguros Médicos SA, la cual hasta ahora fue condenada en el “límite del contrato de seguros vigente”**, lo que no quita que esta última expresión sea analizada e incluso revertida por la cámara para un dar un mayor espectro de protección a la víctima afectada de tremenda lesión.

Si te interesa conocer más datos de los argumentos del juzgado y más precisión sobre la forma de ocurrencia de los hechos, consultá el resumen del fallo que saldrá en nuestra nueva publicación.....

Estaremos atentos al fallo de cámara....

Dra. Gabriela Melina Alvarez
Gabriela.alvarez@segurosaldia.com

Copyright SegurosAIDia.com 2015